****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 14 de diciembre de 2017, ACTA No. 49.12.2017, ACUERDO No. 730.12.2017. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 4 personas, acuerda: **d)** Dictaminar con 12% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36452, modificando el porcentaje de discapacidad global de CINCO POR CIENTO (5%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 13 de julio de 2017, con base a la evaluación física realizada por esta Comisión y al dictamen del médico especialista que evaluó al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: FISIATRA: Evaluó arcos de movilidad de pie izquierdo, encontrando limitación en dorsiflexión, plantiflexión, inversión, eversión. Hay dolor en pie izquierdo. Radiografía: moderada artrosis de pie. Discapacidad: 12%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE. -** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General